



CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO ASECCSS

CUENTA DE AHORROS N°

Entre nosotros, ASOCACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL en adelante denominado ASECCSS, cédula de persona jurídica número tres -cero cero dos -cero seis seis cero tres uno, inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo al Tomo Primero, Folio ciento sesenta y nueve, Asiento: ciento veinticuatro, número de expediente: A- C -cero cincuenta y uno, con domicilio en San José centro, Edificio Ubicado sobre Avenida Segunda, de las oficinas centrales de la CCSS, 250 metros este; y , mayor, , portador de la cédula de identidad número , vecino de , , , de ahora en adelante denominado como el/la Ahorrante, convenimos en celebrar el presente contrato para el uso de la cuenta de ahorros N°: , integran este documento las demás disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil, la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, el Código Civil, La Ley de Asociaciones Solidaristas, su reglamento, el Estatuto de ASECCSS, así como las disposiciones reglamentarias de la asociación, y los que en materia de contratos contienen los convenios internacionales suscritos por la República de Costa Rica en esta materia, el cual se regirá por los siguientes términos y condiciones:

- 1.- Las partes declaramos conocer que la cuenta de ahorro es un servicio facultativo que ASECCSS pone a disposición de sus ahorrantes y que se encuentra debidamente aprobado por la Junta Directiva de ASECCSS, las relaciones que surjan con motivo de este contrato serán reguladas por la normativa anteriormente señalada. Para lo cual declaramos conocer y aceptar, todas las disposiciones ahí contenidas.
- 2.- Las partes declaramos conocer y aceptamos que todas las operaciones y transacciones que se efectuaren en una cuenta de ahorro son responsabilidad del/de la cuenta ahorrante, a quien le resultan imputables también todas aquellas que realicen las personas por él/ella autorizadas.
- 3.- Asimismo, declaramos conocer y aceptamos que la responsabilidad de ASECCSS se restringe a la prestación del servicio en los términos aquí contenidos.
- 4.-Toda cuenta de ahorro que se abra a los/las cuenta ahorrantes, conllevará el otorgamiento a solicitud de/la ahorrante de una tarjeta de débito para uso local e internacional, así como la inclusión a la Plataforma de Servicios en Línea (PSL), que se regirán por sus respectivos contratos.
- 5.- Las partes declaramos conocer y aceptamos que las cuentas de ahorro pueden ser cerradas a voluntad de cualquiera de las partes, mediante aviso a la contraparte con al menos tres días hábiles de anticipación. En virtud de ello, el/la titular expresamente consciente que ASECCSS podrá cerrar la cuenta sin que proceda ninguna objeción de su parte, y sin que le resulte ninguna clase de responsabilidad, cuando por las características de su empleo, estuviere en contradicción a sus políticas, le generare costos administrativos injustificados, amenazare ilegítimamente sus intereses o los de terceros, pudiere poner a ASECCSS en conflicto con los órganos supervisores o en posición de incumplir con deberes establecidos en la ley. Además, que ASECCSS está en el deber de proceder al cierre inmediato de cualquier cuenta de ahorro que a su juicio estuviere siendo mal utilizada.
- 6.- El/La cuenta ahorrante, manifiesta y acepta en forma expresa que está obligado/da a conocer y aplicar en forma correcta las instrucciones de operación de los sistemas ofrecidos por ASECCSS para la operación de la cuenta de ahorro, relevándolo así de toda responsabilidad por las pérdidas que le pudiere ocasionar el desconocimiento o mal uso de los mismos.
- 7.- El/La cuenta ahorrante, manifiesta y acepta en forma expresa que los saldos que reporte ASECCSS referidos a su cuenta de ahorro son los reales y efectivos, por lo que, cuando mostrare un sobregiro o saldo negativo, el documento que así lo consigne y la suma que refleje, es demostrativo del saldo a recuperar por la Institución, documento que él/ella, acepta y reconoce para todos los efectos legales, administrativos y judiciales.

AUTORIZACIONES A TERCEROS

- 8.-Las partes declaramos conocer y aceptamos que el/la cuenta ahorrante podrá autorizar por los medios que la ley establezca, a otras personas para que puedan efectuar retiros y cargos contra su cuenta, y que esta autorización implica el consentimiento automático para que ASECCSS emita contra dicha cuenta, tarjetas de débito a nombre de los/las autorizados/das.
- 9.- Las autorizaciones para que terceros puedan realizar débitos y cargos contra una cuenta de ahorro se reputarán válidas y eficaces mientras ASECCSS no haya sido notificado por escrito de alguna causa que las modifique o revoque. Para efectos

administrativos, las partes convienen y aceptan que las modificaciones y revocatorias que se le comuniquen ASECCSS de esas autorizaciones, no tendrán eficacia sino tres días hábiles posteriores al comunicado, plazo indispensable durante el cual ASECCSS hará los ajustes correspondientes.

10.-Cuando el/la autorizado/a en la cuenta de ahorro sea apoderado/a o representante de la persona física titular de la misma, ASECCSS no asume ninguna responsabilidad por el vencimiento o la revocatoria de los poderes, si no se le ha comunicado por escrito.

11.- ASECCSS no será responsable por el retraso, falta de exactitud, falta de oportunidad, entrega equivocada, cuando la operación haya sido realizada por el/la cuenta ahorrante, sus autorizados/as o por ASECCSS siguiendo instrucciones de éstos/as, ni responde por ningún tipo de daño directo o indirecto derivado de las instrucciones o información suministrada por los mismos, sin tomar en cuenta la causa o motivo que originó dicha Instrucción.

DE LOS DEPÓSITOS EN CUENTA DE AHORRO

12.-Los depósitos en cuenta de ahorro se realizarán con la utilización de los mecanismos que ASECCSS ponga a disposición del/de la cuenta ahorrante, tales como los brindados en los servicios del SINPE, transferencias internas y depósito de efectivo únicamente en Oficinas Centrales en San José.

13.- Los depósitos efectuados a la cuenta de ahorro por los diferentes medios que ofrece ASECCSS, se considerarán eficaces una vez que los fondos hayan sido acreditados en firme por parte ASECCSS, razón por la cual el/la titular autoriza a ASECCSS a debitar o acreditar en la cuenta, las diferencias que éste/a determine. ASECCSS realiza la custodia y ejecuta las medidas de seguridad de los fondos de la cuenta de ahorro de acuerdo con sus procedimientos y normativa interna correspondientes.

14.- Cuando la cuenta hubiere recibido partidas transferidas por parte de entidades del exterior, las partes declaran conocer y aceptar que como tales movimientos interbancarios están regulados por normas y usos de carácter internacional, si el banco transferente solicite la reversión del movimiento y ASECCSS se viere obligado, con arreglo a aquellas disposiciones, a efectuar la devolución, este último queda expresamente autorizado para hacer el débito respectivo si en la cuenta aún estuvieren los fondos disponibles.

15.- El/La cuenta ahorrante declara conocer y acepta que ASECCSS podrá proceder a reversar o debitar aún sin su autorización expresa, cualquier depósito manifiestamente erróneo que hubiere sido realizado a su cuenta, con la única obligación de informarle dentro de los tres días posteriores, la causa, el monto así como cualquier otro detalle respecto del mismo.

CARGOS, TARIFAS Y COMISIONES.

16.- Ambas partes convienen y aceptan que ASECCSS queda facultado para revisar y ajustar las condiciones de prestación de los servicios, y los montos de las tarifas cuando se haga necesaria alguna modificación. Cuando ocurra alguno de estos cambios, ASECCSS se obliga a hacerlo del conocimiento del/de la cuenta ahorrante con sesenta días hábiles de anticipación a su entrada en vigencia, para que manifieste si las acepta o no, vencido el plazo y de no recibirse notificación alguna, ASECCSS asumirá la conformidad del cuenta ahorrante, sin perjuicio de lo establecido en la relación con el cierre de la cuenta.

17.-El/La cuenta ahorrante autoriza expresa e irrevocablemente a ASECCSS a debitar de su cuenta, las cantidades que se deriven de los conceptos que aquí se enlistan en forma enunciativa y no limitativa:

A.TRANSFERENCIA DE FONDOS: Sumas transferidas a otras cuentas de ahorro y corrientes, propias o de terceros, efectuadas por los medios electrónicos que tiene a disposición del/de la cuenta ahorrante.

B.COPIAS FOTOSTÁTICAS: La suma que tenga establecida ASECCSS por copias fotostáticas de estados de cuenta, depósitos en cuenta de ahorro, facturas, notas de débito y crédito o cualquier otra clase de comprobantes o documentos.

C-COMPRAS Y RETIRO DE EFECTIVO: El importe correspondiente a las facturas suscritas y los retiros de efectivo realizados con la tarjeta de débito.

D.-COSTO DE REPOSICIÓN DE TARJETA: Para la reposición de la tarjeta de débito, por causa de robo, hurto, extravío o por cualquier motivo imputable al/la cuenta ahorrante, ASECCSS cobrará el costo que al efecto tenga establecido a la fecha de la reposición.

J.-PAGOS POR SU CUENTA: El monto correspondiente al pago que ASECCSS efectúe por cuenta del/de la cuenta ahorrante (cargos automáticos).

K.-OTROS CARGOS: Cualquier otro costo por servicios dispuesto en las políticas ASECCSS, o cualquier gasto imputable al cuenta ahorrante y que no se contemple en los débitos antes citados.

18.-Las partes convienen y aceptan que cualquier suma que adeudara el/la titular a ASECCSS con motivo de la prestación de este servicio y al finalizar el mismo, podrá ser compensada por éste/a con débito a ésta o cualquiera de las cuentas a nombre del/de la cuenta ahorrante o cual éste/a autoriza en forma expresa; aceptando además que los saldos que reporte ASECCSS en sus registros electrónicos o físicos referidos a dicho servicio, son los reales y efectivos, por lo que el documento que así lo consigne y la suma que refleje, es demostrativo del saldo a recuperar por la Institución, documento que él/ella acepta y reconoce para todos los efectos legales, administrativos y judiciales.

19.- Las partes convienen y aceptan que si la cuenta de ahorro permanece inactiva por quinientos cuarenta días naturales, ASECCSS queda autorizado para cobrar una comisión mensual mientras se normaliza la situación o se liquida la misma, además si la condición por inactivación es de ex asociado, renuncia patrona (despido-renuncia) esta comisión podrá ser cobrada a partir del segundo mes de inactivación de la cuenta de manera mensual y mientras se normaliza la situación o se liquida la misma, todo ello de conformidad con lo previamente establecido por ASECCSS y comunicado por las vías oficiales con al menos 30 días naturales antes.

20.-El/La cuenta ahorrante autoriza expresamente a ASECCSS para que debite de la cuenta los montos de las comisiones y tarifas que ASECCSS haya establecido con motivo de los servicios y regulaciones de la cuenta de ahorro.

21.- Las partes contratantes convienen y aceptan expresamente que cualquier saldo deudor o sobregiro a cargo del/de la cuenta ahorrante, originado por las comisiones y débitos por servicios complementarios, en moneda nacional o extranjera, podrá ser cobrado por ASECCSS mediante proceso ejecutivo, y sirviéndose del mecanismo que establece el artículo 611 del Código de Comercio.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

22-Los servicios complementarios de la cuenta de ahorro son aquellos establecidos en el Pliego de Condiciones para la utilización del servicio ASETOKEN en los dispositivos móviles y La Plataforma de Servicio en línea de ASECCSS (PSL), el cual ASECCSS pone a disposición del/de la cuenta ahorrante por la vía que éste/a haya elegido al efecto, quien declara conocer y aceptar. Dichos servicios podrán modificarse según las variaciones que se introduzca.

DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

23.-El/La cuenta ahorrante manifiesta conocer que asociado al servicio de cuenta de ahorro, están los servicios de tarjeta ASECCSS débito y Aseccssenlinea.com, los cuales se encuentran regulados por el Pliego de Condiciones para la utilización del servicio ASETOKEN en los dispositivos móviles y La Plataforma de Servicio en línea de ASECCSS (PSL) y Contrato de uso tarjeta débito ASECCSS, y cuya operación en relación con la cuenta que resulta de esta contratación, acepta conforme se encuentran regulados en las indicadas disposiciones internas de ASECCSS; asimismo acepta cualquier otro servicio que en el futuro se preste en asocio con las cuentas de ahorro de ASECCSS, en cuyo caso se utilizará la comunicación en el estado de cuenta de la Tarjeta.

24.-Todas las comisiones y demás parámetros fijados por la institución en relación con la cuenta de ahorro, el ahorrante autoriza por este medio y se obliga a pagar a ASECCSS, por medio de rebajo mensual o bien por medio del rebajo de dichos montos de sus excedentes, los siguientes cargos y comisiones.

25.-Las partes convienen y aceptan que ASECCSS queda expresamente autorizado para compensar cualquier suma que adeuda el Ahorrante con motivo de este servicio, sea por cualquier sobregiro accidental no atendido puntualmente, efectuando en cualquier momento el respectivo cargo a cualquiera de las cuentas a nombre del ahorrante. Asimismo, el/la ahorrante acepta que los saldos que reporte a ASECCSS en sus registros electrónicos o físicos referidos a dicho servicio, son los reales y efectivos, por lo que el documento que así lo consigne y la suma que refleje, es demostrativo del saldo a recuperar por la Institución, documento que él/ella acepta y reconoce para todos los efectos legales, administrativos y judiciales, conservando así ASECCSS la potestad de exigir su pago por la vía compulsiva.

26.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para cualquier acción judicial y extrajudicial que se derive del mismo, las partes se someten a la legislación costarricense.

27.- En lo no previsto en este contrato se aplicarán, según la escala jerárquica de las fuentes, las disposiciones y cuerpos normativos citados en la introducción de este contrato, con sus modificaciones y reformas en cada caso, las cuales se tendrán por incorporadas a este contrato sin necesidad de que el mismo se modifique en cada ocasión, principalmente cuando se trate de normas legales pertenecientes a cualquiera de las precitadas leyes orgánicas y los indicados cuerpos normativos.

28.-Todas las controversias, diferencias y disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, podrán ser resueltas de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos, para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán de común acuerdo a los mediadores o conciliadores y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro dedicado a la tramitación de este tipo de procedimiento. Esta disposición no implicará sin embargo una renuncia al derecho de acudir a la jurisdicción ordinaria, por lo que deberá ser complementada con el necesario acuerdo arbitral una vez que las partes dispongan acogerse a ella para la decisión de alguna controversia concreta.

COMPROMISO Y AUTORIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

29.-De conformidad con la normativa vigente, el/la cuenta ahorrante declara conocer que las entidades financieras conforme a lo que establece la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas,

Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, y la normativa que la complementa, están en la obligación de mantener actualizada la información de sus clientes, por lo que periódicamente le requerirá presentarse a actualizar sus datos. De igual forma declara conocer y acepta, que cuando se le dirija algún requerimiento para estos fines, estará en el deber de suministrar dentro del plazo que se le otorgará al efecto, toda la información que le fuere requerida, y que, ante su incumplimiento, ASECCSS podrá invocar una causa de terminación anticipada del contrato, lo que implicará poner fin al negocio o servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el/la cuenta ahorrante en forma expresa autoriza a ASECCSS para que en su nombre y representación pueda solicitar información personal que sea necesaria para actualizar sus datos, requiriéndola a cualquier base de datos pública o privada nacional o extranjera, a cualquier otra entidad financiera, órgano o ente de la administración pública, o a cualquier sujeto público o privado a quien éste/a se la hubiere suministrado. Esta autorización implica un relevo del deber de confidencialidad que pueda caberle al depositario de la información conforme aquí lo declara y acepta la cuenta ahorrante, relevándolo de toda responsabilidad por el suministro que realice de sus datos a solicitud de ASECCSS.

CONSENTIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES:

30.- El titular de este servicio acepta y da su consentimiento en forma expresa para que todos los datos personales que ha suministrado directa o indirectamente para la contratación del mismo, así como aquellos a los que ASECCSS llegue a tener acceso para su implementación provenientes de diversas fuentes tales como, consultas, operaciones, transacciones, contratación de productos y servicios, procesos administrativos o judiciales, sean almacenados y procesados directamente por ASECCSS o por terceros contratados por éstos, para ser incluidos en los sistemas o bases de datos, declarando conocer y aceptar: a) que los mismos serán utilizados con el fin de seguir manteniendo y gestionando la relación contractual establecida en virtud del presente contrato; b) que dichos datos puedan ser utilizados a efecto de darle a conocer y ofrecerle cualquiera de los servicios financieros y afines a las actividades desarrolladas por dicha asociación, c) que su información personal relacionada con cualquiera de estos servicios podrá ser suministrada y compartida con otras bases de datos autorizadas y reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros, o el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Finalmente, manifiesta haber sido advertido y conocer de su derecho de acceso y rectificación respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales No.8968, y que puede ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del documento de identidad y dirigida a la sucursal de ASECCSS de su conveniencia.

31.- **RECLAMOS ADMINISTRATIVOS:** Cualquier reclamo administrativo presentado a ASECCSS por el/la cuentahabiente relacionado con la ejecución del presente contrato, deberá ser presentado en un plazo máximo de 60 días naturales después de la transacción a reclamar; en cuyo caso, ASECCSS tendrá un tiempo de hasta 120 naturales días para la resolución.

32.- **DOMICILIO CONTRACTUAL: LUGAR PARA ATENDER NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de este contrato y de conformidad con los artículos 4 y 22 de la ley de Notificaciones Judiciales Número 8687 del 4 de diciembre del 2008, el/la cuenta ahorrante señala y acepta como **domicilio para recibir comunicaciones e informaciones relacionadas con este contrato en caso de incumplimiento, la dirección aquí consignada** -

ASECCSS por su parte señala como domicilio la siguiente dirección: San José, Avenida segunda entre calles 11 y 13, de las oficinas centrales de la CCSS, 250 metros al este, contiguo a la Defensa Pública, Edificio Azul.

PLAZO DEL CONTRATO.

Si no fuera factible la notificación en el domicilio anteriormente indicado se podrá notificar al usuario de la cuenta de ahorro mediante el siguiente correo electrónico: _____, número telefónico: _____ y Fax: _____ y a ASECCSS mediante el siguiente correo electrónico: _____, número telefónico: _____ y Fax: _____. Cualquier variación en los medios de notificación anteriores, deberá ser comunicada a la otra Parte con ____ (indicar el número de días) días hábiles de antelación. El cambio de lugar o medio para recibir notificaciones que sea efectuado sin cumplir con la comunicación antes indicada no surtirá efectos para la otra Parte, por lo que las notificaciones hechas en la dirección y medios originalmente señalados se tendrán por válidas.

33.- El plazo del presente contrato será de cinco años, y se prorrogará automáticamente a su vencimiento por solicitud del titular de la cuenta de ahorros por un periodo sucesivo igual al anterior, salvo que ASECCSS decida cambiar el plazo o no renovar la cuenta, pudiéndose utilizarla misma hasta su fecha de vencimiento.

34.- **RESOLUCIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** ASECCSS dará por resuelto el contrato de uso de cuenta de ahorro de forma unilateral, cuando determine que se ha hecho un uso inadecuado, indebido o fraudulento de la misma; entiéndase por cualquier uso que contraponga al presente contrato y que incumpla con las regulaciones nacionales. Así mismo, ASECCSS

queda facultada para mantener la cuenta activa o aplicar la resolución al contrato en el caso de que el Asociado haya renunciado a ASECCSS y siga laborando para la CCSS, o bien, que el Asociado deje de laborar para la CCSS ya sea por pensión o desvinculación. En el caso en que se proceda con el cierre de la cuenta de ahorros por cualquiera de las causas previstas, las tarjetas quedarán canceladas. **EFFECTOS DE LA RESOLUCION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La terminación del contrato no afecta en absoluto las obligaciones y responsabilidades adquiridas por el uso de la tarjeta de débito.

35.- EXONERACION DE RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUIDO Y CAUSA MAYOR: En los casos en los que se presente alguna situación que ocasione suspensión, deficiencia o inconvenientes que sean consecuencia de eventos producidos a causa de caso fortuito, fuerza mayor o efectuado en acatamiento de una orden judicial y/o administrativa, que impidan que se cumpla con lo indicado en el presente contrato, las partes no tendrá responsabilidad alguna. Asimismo, en tales casos las partes harán sus mejores esfuerzos para restablecer la operatividad del presente contrato tan pronto terminen las causas de su suspensión o deficiencia. Entiéndase por fuerza mayor o caso fortuito, un evento, hecho o suceso que acontece por causas humanas, imprevisible, inevitable y que impide hacer lo debido o querido.

BENEFICIARIOS.

36.- El/La cuenta ahorrante, de conformidad y para los efectos previstos en el artículo 183 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, ha designado como beneficiario/a (s) conjunto/a(s) de los fondos de su cuenta de ahorro, en caso de muerte, de acuerdo con la siguiente distribución, a las siguientes personas:

Cédula	Nombre	Porcentaje

ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES: Las Partes declaran expresamente que el texto del presente contrato, sus adendas y los anexos que lo integren constituyen la manifestación de la libre voluntad de ambas con relación al objeto aquí contenido, emitida sin ninguna clase de error, engaño o presión indebida.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

37.- El/La cuentahabiente manifiesta que ha sido informado de manera clara, oportuna y suficiente sobre las particularidades de este servicio, que ha recibido copia de toda la normativa reglamentaria de ASECCSS asociada a él/ella, y que con esa información, conscientemente ha aceptado las condiciones de esta contratación, asumiendo sus deberes y obligaciones frente a ASECCSS en señal de lo cual firma este contrato en San José, a los días del mes del año .

Nombre de asociado: _____.

Número de cédula: _____.